

	EDICTO		FECHA					
			ELABORACIÓN					
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	5	1	2
			AAAA		MM		DD	

No.380

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al Señor **LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.170.710, del contenido del **Auto No. 6509** proferido el **28 de noviembre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4242-25**, por medio del cual se dispuso la **apertura de investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: *ABRIR investigación disciplinaria en contra del señor **LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.170.710, en su calidad de Director Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para la vigencia 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *ORDENAR las siguientes pruebas:*

1. Solicitar a la Dirección Territorial Cundinamarca del IGAC, allegue la siguiente información y documentación:

- *Remitir copia de la respuesta al fallo de Tutela del 22 de agosto de 2025, ordenada dentro del radicado 25899-31-87-001-2025-00059-00 D-2025-00019 por parte del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá.*

Para lo cual se deberá allegar la respectiva trazabilidad en el que conste la fecha y numero de radicado, así como la constancia de envió de la respuesta, bien sea por correo electrónico o correo certificado.

- *Remitir la respuesta dada al requerimiento realizado por parte del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá, mediante oficio No. 3442 del 7 de noviembre de 2025 dentro de la acción de tutela No. 25899-31-87-001-2025-00059-00 D-2025-00019, mediante el cual comunicó la apertura del incidente de desacato, y en su orden requirió a la Dirección Territorial Cundinamarca para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de dicha decisión, informen por qué no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 22 de septiembre de 2025, así como los procedimientos llevados a cabo frente a lo ordenado, so pena de hacerse acreedor de las sanciones contenidas en el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela.*

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN						
		2	0	2	5	1	2	2
		AAAA				MM		DD

En tal sentido, se deberá allegar la respectiva trazabilidad en el que conste la fecha y numero de radicado, así como la constancia de envió de la respuesta bien sea por correo electrónico o correo certificado.

- Remitir un informe en el que se detalle cada una de las actuaciones encaminadas al cumplimiento del fallo de tutela en mención, allegando a su vez copia de las mismas.
- Indicar el nombre completo, datos de identificado y cargo desempeñado por el (los) funcionario (s) a quien (es) se le (s) asignó el trámite de respuesta al fallo de Tutela fallo de Tutela del 22 de agosto de 2025, ordenada dentro del radicado 25899-31-87-001-2025-00059-00 D-2025-00019. Para lo cual se deberá allegar la constancia de la respectiva asignación.

2. Solicitar al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá, allegue la siguiente información y documentación:

- Informe si la Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dio cumplimiento al fallo de Tutela del 22 de agosto de 2025, ordenada dentro del radicado 25899-31-87-001-2025-00059-00 D-2025-00019 proferido por su Despacho.
- Indicar cuál es el estado actual del trámite incidental, ordenado dentro del radicado No. 25899-31-87-001-2025-00059-00 D-2025-00019.
- Remitir copia íntegra del expediente radicado No. 25899-31-87-001-2025-00059-00 D-2025-00019.

Para efectos de la comunicación, envíese al correo electrónico: jepmszip@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del funcionario **LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA**, en su calidad de Director Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para las vigencia 2025, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al investigado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN					
		2	0	2	5	1	2
		AAAA		MM		DD	

avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado **LUIS CARLOS RAMIREZ ECHAVARRIA**, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. Para efectos de la comunicación se hará al correo electrónico: lcramirez@igac.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021). Se le informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

SEXTO: COMUNICAR al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá, indicándosele que en atención a lo ordenado en oficio No. 3442 del 7 de noviembre de 2025 (acción de tutela No. 25899-31-87-001-2025-00059-00 D-2025-00019), se profirió investigación disciplinaria conforme lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019. Para efectos de la comunicación, envíese al correo electrónico: jepmszip@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Contra la anterior determinación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 07:00 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO**

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	5	1	2
	AAAA			MM		DD		

DISPUERTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ **EL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO